



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACTA 158**

**FECHA:** Armenia, 21 de agosto de 2014  
**HORA:** 8:00 a.m.  
**LUGAR:** Recinto Concejo Municipal

**ASISTENTES:**

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas  
Jhonny Leandro Vargas Sánchez

**Bancada Partido Alianza Social Independiente**

Carlos Eduard Ovalle Morales

**Bancada Partido Cambio Radical**

Néstor Fabián Herrera Fernández  
Hernando José Mora Hernández

**Bancada Partido Conservador**

Álvaro Jiménez Giraldo

**Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades**

Javier Andrés Angulo Gutiérrez

**Bancada Partido Liberal Colombiano**

Oscar Castellanos Tabares  
Augusto González Peralta  
Luís Fernando Ramírez Echeverry

**Bancada Partido MIRA**

Julián Andrés Acosta Cortés

**Bancada Partido Social de Unidad Nacional**

Octavio Alexander Agudelo  
Luis Guillermo Agudelo Ramírez  
Gustavo Hernández García

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Segundo debate proyecto de acuerdo 017 de 2014 "Por el cual se amplía la planta de personal de la Personería Municipal de Armenia con la creación de un cargo de profesional universitario, código 219 grado 05". Ponentes Honorables



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Concejales Oscar Castellanos Tabares y Néstor Fabián Herrera Fernández.

4. Segundo debate proyecto de acuerdo 20 de 2014 "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Armenia para la adquisición de bienes inmuebles". Ponentes Honorables Concejales Juan Carlos Patiño Zambrano y Jhon Fredy Cerón Rojas.

5. Propositiones y asuntos varios relacionados con el decreto de convocatoria

**DESARROLLO:**

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

La Secretaria, Gloria Rocío Muñoz Valencia informó que se encontraban presentes los Concejales enunciados al inicio del acta, por lo que se podía deliberar y decidir.

2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.

El Segundo Vicepresidente, Concejal John Fredy Cerón Rojas sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado.

El Concejal Oscar Castellanos Tabares propuso que se decretara un receso de 10 minutos.

Reanudada la sesión, la Secretaria verificó el quórum:

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas

Jhonny Leandro Vargas Sánchez

**Bancada Partido Alianza Social Independiente**

Carlos Eduard Ovalle Morales

Francis Javier Rodríguez Blandón

**Bancada Partido Cambio Radical**

Néstor Fabián Herrera Fernández

Hernando José Mora Hernández

**Bancada Partido Conservador**

Álvaro Jiménez Giraldo

Álvaro José Jiménez Torres

**Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades**

Javier Andrés Angulo Gutiérrez

**Bancada Partido de Integración Nacional**

Juan Carlos Patiño Zambrano



Corporación Concejo  
Municipal de Armenia

**Bancada Partido Liberal Colombiano**

Oscar Castellanos Tabares  
Rodrigo Alberto Castrillón  
Augusto González Peralta  
Luís Fernando Ramírez Echeverry

**Bancada Partido MIRA**

Julián Andrés Acosta Cortés

**Bancada Partido Social de Unidad Nacional**

Octavio Alexander Agudelo  
Luis Guillermo Agudelo Ramírez  
Gustavo Hernández García

Seguidamente informo que se podía deliberar y decidir.

3. Segundo debate proyecto de acuerdo 017 de 2014 "Por el cual se amplía la planta de personal de la Personería Municipal de Armenia con la creación de un cargo de profesional universitario, código 219 grado 05". Ponentes Honorables Concejales Oscar Castellanos Tabares y Néstor Fabián Herrera Fernández.

La Secretaria dio lectura a la ponencia presentada por el Concejal Néstor Fabián Herrera Fernández:

Armenia, agosto 1 de 2014

Honorable Concejal  
JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO  
Presidente y demás Honorables Concejales  
Armenia

Referencia: Ponencia para segundo debate proyecto de acuerdo 017 de 2014 **POR EL CUAL SE AMPLÍA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA CON LA CREACIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 05.**

De conformidad con sorteo público, me permito presentar ponencia para segundo debate del proyecto de la referencia, en los siguientes términos:

**CONSTITUCIONALIDAD**

El proyecto se ajusta a nuestra Constitución Política conforme a los siguientes artículos que señalo a continuación:



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

**ARTÍCULO 1.-** Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTICULO 2.-** Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**ARTICULO 313.-** “Corresponde a los Concejos”

... 6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de sociedades de Economía Mixta.

**ARTICULO 315.-** “Son atribuciones del Alcalde”

... 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado...”

#### **LEGALIDAD**

El presente proyecto tiene como fundamentos legales los siguientes:

**LEY 909 DE 2004** “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”

**Ley 136 de 1994.** “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

**Artículo 32,** modificado por la **Ley 1551 de 2012** artículo 18.

“Además de las funciones que les señalan en la Constitución y en la ley, son atribuciones del concejo las siguientes.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

... 8. Organizar la Contraloría y la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.”

**Artículo 181. Facultades de los personeros.**

“sin perjuicio de las funciones que le asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarle funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.”

**Decreto 785 de 2005.** “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004”

**Decreto 2539 de 2005.** “por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los decretos-ley 770 785 de 2005.

El Gobierno Nacional, mediante **Decreto 185** del 07 de Febrero de 2014, estableció los siguientes límites máximos de salarios básicos mensuales.

**ARTÍCULO 7.-** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el 2014 queda determinado así:

<b>NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL</b>
DIRECTIVO	\$ 10.394.377
ASESOR	8.308.552
PROFESIONAL	5.804.191
TÉCNICO	2.151.650
ASISTENCIAL	2.130.300

**CONVENIENCIA :**

El Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE AMPLÍA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA CON LA CREACIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 05”, se le hace necesario a la Personería municipal.

Se tiene que la Personería Municipal de Armenia, no cuenta dentro de su planta de personal, con un profesional universitario de profesión abogado, que tenga dentro de sus funciones la representación judicial de la entidad, circunstancia esta, que ha venido siendo suplida por un contratista, pero que en los momentos en los cuales



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

no existe contrato vigente, se afecta profundamente las actividades relacionadas con este tema, toda vez que hay actuaciones que tienen tiempos perentorios, que de no intervenir a tiempo, puede generar un perjuicio mayor para la entidad. Por lo que el profesional universitario que se pretende crear debe también asumir esta tarea a fin de que tenga cubierta de manera permanente la función aludida.

Así las cosas la Personería Municipal requiere otro profesional universitario código 219 grado 05 que apoye las actividades contempladas en el manual de funciones acuerdo 009 de 2003 artículo 14 y que además pueda ejercer la representación judicial de la entidad.

Con la creación del cargo de profesional universitario código 219 grado 05, la Personería Municipal de Armenia ascendería a 18 funcionarios de planta y con 7 profesionales universitarios en el nivel profesional, de los cuales 4 serían abogados.

Cabe aclarar, que se presentaron dos ponencias para el primer debate el proyecto, la mía positiva y la del Honorable Concejal Oscar Castellanos Tabares la cual fue negativa.

Una vez aprobada la ponencia que presenté, y negada la del Concejal Castellanos, por las comisiones de gobierno y presupuesto, se llevó a cabo el debate respectivo, y donde no se hizo modificación alguna al proyecto objeto de análisis.

Así las cosas, solicito a los compañeros Concejales la negativa viabilidad o positiva viabilidad a la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto y teniendo la Constitucionalidad, Legalidad y Conveniencia, solicito a los Concejales se le dé trámite a la siguiente proposición:

**Désele trámite en Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo 017 de 2014 POR EL CUAL SE AMPLÍA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA CON LA CREACIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 05.**

Atentamente,

NESTOR FABIAN HERRERA FERNANDEZ  
CONCEJAL PONENTE

AUGUSTO GONZALEZ PERALTA  
Presidente Comisión de Presupuesto

ALVARO JIMENEZ GIRALDO  
Primer Vicepresidente  
Comisión Activa

MAURICIO GUERRERO VELEZ  
Secretario General



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Seguidamente informó que el Concejal Néstor Fabián Herrera Fernández anexó un concepto a la ponencia, el cual pide sea leído.

El Presidente, Concejal Juan Carlos Patiño Zambrano solicitó que fuera leído dicho concepto.

La Secretaria procedió de conformidad:

Honorables Concejales  
Concejo Municipal Armenia

Ref. Sustentación jurídica a la inquietud presentada en Proyecto de Acuerdo 017 de 2014 "Por el cual se amplía la planta de personal de la Personería Municipal de Armenia con la creación de un cargo de profesional universitario código 219 grado 05".

Cordial saludo.

Con el fin de ratificar la respuesta proporcionada al Honorable Concejo de Armenia en el debate presentado el día 30 de julio de 2014, en relación con el proyecto de acuerdo 017 de 2014, así como suministrar a manera de ilustración, información adicional que sustente jurídicamente la propuesta presentada, me permito absolver las dudas manifiestas frente a dicho tema, realizando las siguientes precisiones.

Se tiene que la duda expuesta por uno de los Honorables Concejales ponentes del proyecto, hace referencia al estudio técnico presentado por la Personería de Armenia, en cuanto a que el mismo no cumple con las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 46 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, normativa que su juicio obliga a las entidades territoriales a seguir y obtener la autorización del DAFP, para las reformas o modificaciones en las plantas de personal.

En tal virtud es procedente reiterar la posición de la Personería de Armenia, en cuanto a que las entidades del nivel territorial, no se encuentran obligadas a pedir autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil o al Departamento Administrativo de la Función Pública, para realizar reformas a las plantas de personal de las respectivas entidades, siendo obligatorio solo para las entidades del orden nacional, tal como lo indica expresamente el artículo 46 inciso segundo de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012. Es así como el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del



Corporación Concejo  
Municipal de Armenia

concepto de la Dirección Jurídica del DAFP radicado No. 20136000065581 del 02/05/2013 señaló lo siguiente en algunos de sus apartes respecto a las modificaciones de las plantas de personal:... "Para la creación de los empleos, es necesario atender a los lineamientos dados en el decreto 785 de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, en el que encontrará las diferentes denominaciones de los empleos en el nivel territorial.

Como resultado del estudio técnico realizado, podrá analizarse si es viable crear cargos en determinado nivel dentro de la planta de personal. (...) **la metodología propuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, no es de forzosa aplicación por las instituciones públicas en sus procesos de reforma o ajuste institucional**; por lo cual, las entidades territoriales pueden hacer uso de la metodología que consideren pertinente, siempre y cuando se cumplan los preceptos ordenados por las normas legales vigentes y sea elaborado por personal idóneo". (Las negrillas son nuestras").

Del mismo modo el Consejo de Estado en sentencia del 02 de mayo de 2013 con radicación número 25000-23-25-000-2007-00602-01(1225-10), se refirió al tema de las autorizaciones de las entidades del nivel territorial para las reformas a las plantas de personal, expresando en varios apartes lo siguiente:

...

"A su turno, el artículo 46 ibídem señaló que toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de las ramas ejecutivas del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El tenor literal de la norma señala:

"Artículo 46. Reformas de Plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deben garantizar el mejoramiento organizacional.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública".

En igual sentido, el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta





**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

parcialmente la ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998” dispone:

“Artículo 95. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Parágrafo. Toda modificación a las plantas de empleos, de las estructuras y de los estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública”.

Nótese que, en efecto, toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de las ramas ejecutivas del poder público del orden nacional, que **no territorial**, debe ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (Las negrillas son nuestras).

**En manera alguna se encuentra que la ley en comento exija que la Comisión Nacional del Servicio Civil deba emitir un concepto previo a efectos de aprobar las reformas de la planta de personal de dichos entes territoriales.”** (Negrillas son nuestras).

**Así las cosas queda claro por mandato legal y jurisprudencial, que para el caso de las reformas a las plantas de personal de las entidades del nivel territorial, no es obligatorio la autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil del Departamento Administrativo de la Función Pública.**

Ahora bien, como se manifestó en la exposición realizada ante el Honorable Concejo de Armenia, el proceso que realizó la Personería no fue improvisado, pues como se dijo en la sesión de primer debate del proyecto de acuerdo, para la ampliación de la planta de personal de la entidad se reunió previamente el Comité de Desarrollo Institucional y se planteó la necesidad de la creación del cargo, así como se verificó presupuestalmente la posibilidad de realizar el mencionado ajuste en la planta de personal y posteriormente se procedió a elaborar la propuesta técnica. Propuesta que como bien lo dice la norma se ciñó a las directrices del DAFP en lo que tiene que ver con la reforma a las plantas de personal.

Para demostrar lo enunciado es preciso enfatizar la posición de la entidad, en cuanto a que se ha cumplido cabalmente con los preceptos legales para la ampliación de la planta de personal y a su vez se han seguido los lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, toda vez que para ello expidieron la Guía de Modernización de las Entidades Públicas, la cual en la versión 03 de diciembre de 2012, en su estructura relaciona los pasos a seguir



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

por parte de las entidades para las reformas a la planta de personal.

Dicha guía en su página 19 expresa lo siguiente:

“La metodología propuesta en esta guía permite abordar y analizar de manera integral la organización de la institución pública, y facilitar la construcción de la reforma organizacional, para lo cual se sugiere desarrollar las siguientes etapas:

1. Reseña histórica
2. Marco legal
3. Análisis externo
4. Análisis financiero
5. Análisis interno
6. Evaluación de las funciones, perfiles y cargas de trabajo
7. Planta de personal
8. Manual específico de funciones y competencias laborales”

Véase como el DAFP a través de dicha guía, expone los pasos o directrices a seguir para las reformas organizacionales de las instituciones, pasos que de manera estricta se ha dado por parte de la Personería de Armenia en la propuesta técnica presentada con el proyecto de acuerdo, pues en su tabla de contenido se establece la relación de las etapas que comprenden la propuesta técnica y la cual no es otra que lo estipulado por el DAFP. Para mayor ilustración se relaciona la tabla de contenido, seguida por la Personería para la propuesta técnica.

#### Contenido

RESEÑA HISTÓRICA ... ..	3
ANÁLISIS EXTERNO ... ..	4
ANÁLISIS INTERNO ... ..	4
ANÁLISIS FINANCIERO ... ..	6
CONSIDERACIONES NORMATIVAS ... ..	7
MARCO CONSTITUCIONAL ... ..	7
MARCO LEGAL ... ..	8
MARCO REGLAMENTARIO ... ..	9
EVALUACIÓN DE FUNCIONES, PERFILES Y CARGAS DE TRABAJO ...	10
PLANTA DE PERSONAL ... ..	11
MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES ... ..	14

Así lo presentó la Personería en el Proyecto de acuerdo

Para terminar es de aclarar que por lo expuesto en el presente escrito, queda demostrado que la duda expuesta por el Honorable Concejal Ponente de manera



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

negativa, corresponde a un criterio de interpretación y no a una falencia de tipo legal en la propuesta técnica.

Así las cosas no queda más que corroborar lo dicho con anterioridad, exponiendo planteamientos legales y jurisprudenciales que permiten a todas luces, evidenciar la legalidad de la actuación de la Personería.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MEJÍA M.  
Personero Municipal

El Presidente informó que se presentaron dos ponencias, una positiva presentada por el Concejal Néstor Fabián Herrera y una negativa presentada por el Concejal Oscar Castellanos Tabares, a la cual solicitó que se le diera lectura.

La Secretaria procedió de conformidad:

Armenia 1 de Agosto de 2014

Honorable Concejal  
JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO  
Presidente y demás Honorables Concejales  
Armenia

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 017 DE 2014 "POR EL CUAL SE AMPLÍA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA CON LA CREACIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 05"

#### **MARCO CONSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 1.-** Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTICULO 2.-** Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**ARTICULO 313.- “Corresponde a los Concejos”**

... 6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de sociedades de Economía Mixta.

**ARTICULO 315.- “Son atribuciones del Alcalde”**

... 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado...”

**MARCO LEGAL**

**LEY 909 DE 2004** “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”

**Ley 136 de 1994.** “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

**Artículo 32,** modificado por la **Ley 1551 de 2012** artículo 18.

“Además de las funciones que les señalan en la Constitución y en la ley, son atribuciones del concejo las siguientes.

... 8. Organizar la Contraloría y la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.”

**Artículo 181. Facultades de los Personeros.**

“sin perjuicio de las funciones que le asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarle funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.”



Corporación Concejo  
Municipal de Armenia

**Decreto 785 de 2005.** “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004”

**Decreto 2539 de 2005.** “por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los decretos-ley 770 785 de 2005.

El Gobierno Nacional, mediante **Decreto 185** del 07 de Febrero de 2014, estableció los siguientes límites máximos de salarios básicos mensuales.

**ARTÍCULO 7.-** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el 2014 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 10.394.377
ASESOR	8.308.552
PROFESIONAL	5.804.191
TÉCNICO	2.151.650
ASISTENCIAL	2.130.300

#### CONVENIENCIA

Ante la carencia de estudios y planteamientos legales y administrativos en el proyecto de acuerdo 017 de 2014 “**POR EL CUAL SE AMPLÍA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA CON LA CREACIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 05**”, me corresponde presentar ponencia negativa, con fundamento en el análisis jurídico del proyecto, del cual concluyo lo siguiente:

1. El Proyecto de Acuerdo 017 de 2014, no hace referencia a si el cargo de profesional universitario código 219 grado 5 a crearse, es de carrera administrativa; pero ante la exposición de motivos del proyecto para la creación del cargo citado, se deduce que si es de carrera administrativa; en consecuencia, se debe fundamentar en lo establecido en la Ley 909 de 2004, ley que regula los cargos de carrera administrativa, que el proyecto no menciona ni explica.

2. De acuerdo con la Ley 909 de 2004, artículo 46, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 228, la reforma de las plantas de personal de las entidades públicas, debe de fundamentarse en estudios técnicos de las mismas entidades, pero basados en las directrices que la ESAP les ofrezca para la reforma, y en todo caso, con fundamento a la metodología que el Departamento Administrativo de la Función Pública adopte para ello; en el presente proyecto no se hace alusión alguna a estos requisitos; y es evidente que la Personería Municipal de Armenia, en



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

el pretendido estudio técnico para fundamentar la creación del cargo mencionado, no hizo o realizó las consultas necesarias frente a estas dos entidades para cumplir con lo ordenado en el artículo citado del decreto referido, convirtiéndose esta omisión en insalvable para presentar y dar trámite favorable al proyecto.

3. El proyecto, al fundamentarse en un estudio técnico infundado, es decir, sin contar con las directrices de la ESAP y la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública, se convierte en injustificado, porque la necesidad de la creación del cargo, se transluce en subjetiva por parte del grupo de la Personería Municipal que realizó el pretendido estudio técnico, olvidando que el mismo obedece a unas reglas imperativas que no acató.

Estas conclusiones, tienen como referencia el siguiente cuestionario, que pone de manifiesto la falta de un estudio técnico serio, de acuerdo con lo ordenado por la ley,

¿Cuál fue la metodología acogida para la elaboración del estudio técnico que soporta la solicitud para la creación del cargo?

¿En qué guía o escrito del DAFP se basaron para proferir los documentos anexos al proyecto de Acuerdo?

¿Por qué en las funciones se prevén actividades de archivo o gestión documental, teniendo en cuenta que el cargo a crear es de profesional especializado?

¿Qué criterios cuantitativos se tuvieron en cuenta para establecer la necesidad de crear un cargo?-Aquí la pregunta va enfocada al número de quejas, solicitudes de conciliación, respuestas a entes de control con baremos de tiempo específicos que evidencien la precitada necesidad

¿Cuál es el resultado del análisis de cargas laborales elaborado para definir la necesidad de la creación del cargo?

¿Cómo se establece que se requiere un profesional y no un auxiliar administrativo, por ejemplo?

¿Qué criterios de razonabilidad financiera se tuvieron en cuenta para concluir que la creación del cargo es sostenible?

Como quiera el otro ponente Concejal Néstor Fabián Herrera Fernández, presentó ponencia positiva, la cual fue aprobada por los Concejales miembros de las comisiones Administrativa y de presupuesto, y quedando negada la que en forma negativa presentara yo, Oscar Castellanos Tabares, y por considerar que durante el debate no se me absolvió las dudas e inquietudes que tengo con relación a este proyecto de acuerdo, es que me ratifico en mi posición de que no se le debe dar debate al mismo, por cuanto estaríamos incurriendo, para mi concepto, en una ilegalidad.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Cabe aclarar, que durante el primer debate el proyecto no tuvo modificación alguna.

Por las razones antes mencionadas, solicito a los honorables Concejales me acompañen con la siguiente proposición: No darle segundo debate al Proyecto de Acuerdo 017 de 2014 **“POR EL CUAL SE AMPLÍA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA CON LA CREACIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 05”**.

Atentamente,

OSCAR CASTELLANOS TABARES  
Concejal Ponente

AUGUSTO GONZALEZ PERALTA  
Presidente Comisión de Presupuesto

ALVARO JIMENEZ GIRALDO  
Primer Vicepresidente Comisión  
Administrativa

MAURICIO GUERRERO VELEZ  
Secretario General

Seguidamente informó que el Concejal Castellanos anexó un concepto a la ponencia que pide ser leído.

El Presidente informó que leídas las ponencias, una de las cuales es negativa y fue rechazada en la comisión, sometía a consideración la del Concejal Néstor Fabián Herrera.

El Concejal Gustavo Hernández García aclaró que se está incurriendo en un error jurídico, ya que una ponencia que fue negada en comisión no puede ser discutida en la plenaria, ya que de la única manera que se debate en la plenaria es porque el ponente apele y en este momento no la hay.

El Concejal Néstor Fabián Herrera Fernández se refirió que hay una confusión por parte de la Secretaría, ya que la ley 136 dice que se publicará la ponencia si fuere negada en primer debate, más no dice que se tiene que volvérselo a dar debate.

Indicó que en el primer debate presentó la ponencia para la libre votación de todos los Concejales, la cual se acogió por la mayoría. Aclaró que para dio su voto afirmativo condicionado a que seguiría estudiando el proyecto.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Precisó que para él el proyecto es legal y constitucional, ya que la conveniencia la mira cada uno de ellos, pero tiene algunas dudas, por lo que si son aclaradas o no, tomará la determinación de votar afirmativamente o no dicha iniciativa.

Preguntó si la Personería tiene el presupuesto, era conveniente por la Constitución presentar el proyecto ante el Concejo, o si dicha entidad sin la autorización del Concejo podía crear ese nuevo cargo.

Si fue acompañado por la ESAP O por el DAFP para presentar el estudio técnico para ser presentado ante la señora Alcaldesa y ésta lo presentara al Concejo.

El Concejal Oscar Castellanos Tabares indicó que el proyecto es ilegal, lo cual intentaría demostrar, sin embargo considera que el concepto que solicitó el Concejal Octavio Alexander Agudelo haga parte constitutiva de la ponencia, el cual se le solicitó a los dos jurídicos que había en el momento, por lo que preguntó si el concepto fue radicado por la Jurídica o por los dos jurídicos.

La Secretaria respondió que el concepto fue presentado en primer lugar por el doctor Orrego y luego fue acogido por la doctora Catalina.

El Concejal Néstor Fabián Herrera Fernández mencionó que el concepto no fue firmado por la doctora Catalina, por lo que es diferente ser acogido que firmado. Expresó que el señor Orrego al momento de expedir el concepto no tenía contrato con el Concejo.

El Presidente le solicitó a la Secretaria informar si el doctor Orrego tenía contrato con el Concejo Municipal en el momento que emitió el concepto.

La Secretaria informó que el doctor Orrego emitió el concepto el mismo día del debate del proyecto de Acuerdo.

El Concejal Oscar Castellanos Tabares solicitó que el concepto acogido por la doctora Catalina Jurídica de la Corporación Concejo Municipal haga parte de la ponencia, por eso tiene total validez.

Seguidamente dio lectura al último inciso del concepto antes mencionado: Forzoso es concluir que en las reformas de plantas de personal en las entidades públicas del orden nacional como territorial deben aplicar esta guía donde se haya la metodología para reformar su planta de personal en estricto acatamiento del artículo 46 de la ley 909 del 2004 - modificado por el artículo 228 del decreto 019 de 2012, pues de no hacerlo así, el estudio técnico realizado carecería de legalidad, que es lo que sucede con la creación de un cargo en la planta de personal de la Personería Municipal, por su supuesto el estudio técnico no aplicó la guía citada,





**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

vulnerando con ello los principios de la función pública establecidos por la constitución y la ley.

Expresó que es claro el concepto jurídico, por lo que solicitó estar atentos a la aprobación del proyecto, que finalmente lo determinan otras entidades si es legal o no.

El artículo 46 de la ley 909 hace referencia a la reforma a las plantas de personal de empleo de las entidades de la rama ejecutiva de los órganos nacional y territorial, deberán motivarse o fundarse en necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP; por lo tanto consideró que el estudio es válido, que la Personería tiene la autonomía y facultad para hacerlo, pero en el entendido de que se habla de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, ya que no solo se está hablando del orden nacional sino del territorial, y cuando se habla de los territorios no se habla de departamentos y municipios.

El segundo inciso dice: El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o notificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

El último párrafo dice: Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la rama del poder público del orden nacional deberán ser aprobados por el Departamento Administración de la Función Pública.

Si bien es cierto que la ley 136 en el artículo 181 le da la facultad al Personero para presentar el proyecto, también el artículo 115 de la Constitución Política dice: El Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa.

El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos.

El Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno.

Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento y remoción de Ministros y Directores de Departamentos Administrativos y aquellos expedidos en su calidad de Jefe del Estado y de suprema autoridad administrativa, tendrá valor ni



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del ramo respectivo o por el Director del Departamento Administrativo correspondiente, quienes, por el mismo hecho se hacen responsables.

Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva.

Expresó que si hacen parte de la rama ejecutiva, el proyecto tiene que ir más lejos, se refirió que en el debate solamente se tienen en cuenta aspectos que se han comentado, que es la ESAP o el Departamento Administrativo de la Función Pública los que juegan un papel importante, porque deben asesorar para que el proyecto sea legal.

Recordó que el Personero en comisión dijo que la ESAP cobra recursos por cada una de las asesorías que presta, lo que es lógico, pero lo que se busca es que los proyectos se presenten de manera legal para que los Concejales puedan votar, ya que se han presentado demandas por aprobar como lo fue la elección del Personero anterior y no salió nadie a defenderlos, lo tuvieron que hacer ellos con recursos propios.

Indicó que se debe tener en cuenta que se intentó ser juicioso en el estudio realizado, pero tiene falencias, porque la carga laboral no se estableció, además no le informaron las razones por las cuáles se va a crear este cargo.

La pregunta es el por qué solicitar otro abogado, ya que la entidad cuenta con tres abogados, más una planta de 17 funcionarios, además puede contratar personal especializado.

Manifestó que al Personero se le disminuyeron los ingresos producto de haber pasado a primera categoría, qué pasaría si los ingresos del Municipio no satisfacen las necesidades, hay sostenibilidad porque de pronto el nuevo Personero tenga que echar para atrás ese nombramiento, es por esa razón que su voto será negativo.

El Concejal Octavio Alexander Agudelo solicitó al Personero que le aclare el por qué no está firmado el documento donde se lleva a cabo el estudio para crear el cargo, ya que si ese documento se firma debe haber un responsable y una estructura para llevar a cabo ese estudio.

Hizo alusión al decreto 019 de 2012 Por medio del cual se dictan normas para definir o reformar procedimientos y trámites innecesarios en la administración



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

pública, que en su artículo 228 establece: Reformas a las plantas de personal. Las reformas de las plantas de personal de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones de estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las entidades respectivas, bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP.

Preguntó si siguieron o no este procedimiento en los lineamientos que deben ser públicos por parte de la ESAP o del Departamento Administrativo de la Función Pública, si tiene esos procedimientos acompañara el proyecto de manera positiva, de lo contrario lo votaría de manera negativa.

Solicitó que si esos documentos existen hagan parte del proyecto para su aprobación.

El Concejal Álvaro José Jiménez Torres indicó que tiene las mismas dudas, además mostró su asombro por la presentación negativa de la ponencia del Concejal Oscar Castellanos, además en el debate en comisión el Personero dijo que no había recursos para contratar a la ESAP, le parece que el artículo 46 al que hizo alusión el funcionario, está negando todo porque dice: bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la ESAP, por lo que puede haber una ilegalidad.

Así mismo le parece que es inconveniente porque se va a crear un cargo que costara una plata en una entidad donde hay 17 funcionarios y tres directivos, preguntó dónde está la conveniencia del proyecto.

El Concejal Néstor Fabián Herrera Fernández interpeló y manifestó que fue claro al votar en primer debate, ya que le hizo varias preguntas al Personero, pero lo hizo condicionado a que seguiría estudiando para el segundo debate, además espera que el Personero le resuelva las inquietudes planteadas en su anterior intervención.

Continuó el Concejal Álvaro José Jiménez Torres diciendo que menos mal que el proyecto en primer debate no se cayó, preguntó por qué a unos concejales les llegó el estudio firmado y a otros no.

Solicitó que se le explique qué es lo extra, por qué no pueden decir quién lo firmó, por qué no firmo el Personero o las 17 personas que están trabajando con él, anticipó que si no son disipadas las dudas que tiene su voto será negativo.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Expresó que quisiera mirar sí se hizo un análisis de la planta existente o sí es más conveniente flexibilizar la planta de personal que hay.

El Concejal Octavio Alexander Agudelo propuso que se decretara sesión permanente.

El Presidente sometió a consideración la proposición, la cual fue aprobada.

El doctor Carlos Alberto Mejía comentó que el proyecto se presentó con todos los requisitos de ley. Expuso que entró como Personero a partir del 1 de marzo del 2012, en ese año se comenzó a establecer cómo estaba la entidad, donde encontraron que su planta personal cuenta con tan solo tres abogados de planta, ya que el resto de los profesionales tiene otras áreas, que por equivalencia el Concejo tiene trabajando hace 18 años.

Narró que en el 2012 al ver que había problemas penales no se podían enviar contratistas sino de planta.

Dijo que la Personería Municipal está entre las seis que tienen un centro de conciliación gratuito para la gente y por mandato legal tienen que tener una lista de abogados.

Manifestó que el Municipio debe reforzar con medios y recursos a las Personerías del País para que puedan atender a las víctimas, por lo que es necesario contar con una planta de abogados para atender legalmente la misión y cumplir con las funciones.

Exteriorizó que a finales del 2012 envió una carta al Departamento Administrativo, el cual fue radicado de manera interna con el número de referencia 2-06-010-376 de 2012, donde solicitó una asesoría a la Personería de Armenia para hacer una adición a la planta de personal, a lo cual se le respondió que la ley 909 de 2004 en su artículo 46 modificado por el 228 del decreto ley 19 de 2012 determina:

Reformas en la planta de personal: Las reformas de plantas de personal de empleo de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes Nacional y Territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones y estudios técnicos que así o demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo la directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar las reformas a la planta de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la rama ejecutiva del poder público, del orden Nacional deberá ser aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así mismo le informo que este Departamento Administrativo carece de competencia para aprobar o improbar los procesos de reestructuración institucional de las entidades territoriales, incluyendo los estudios técnicos y los correspondientes actos administrativos que de los mismos se desprendan.

Su competencia en lo que tiene que ver con los procesos de reforma Administrativa en el nivel territorial, es únicamente la de brindar la asesoría que tales entidades estimen necesaria, por lo tanto este Departamento Administrativo se encuentra en disposición de prestar la asesoría que por usted es requerida, siempre y cuando el proceso sea adelantado por funcionarios de esta entidad, para lo cual ha designado a la doctora Luz Mary Riaño Camargo - asesora de la Dirección de Desarrollo Organizacional con quien puede comunicarse.

Expresó que la Personería cuente con abogados necesarios para atender y no correr riesgo los asuntos en materia penal y de conciliación, sobre todo en materia disciplinaria, materia de vigilancia administrativa.

Comentó que aspira a entregar la Personería modernizada en los procedimientos judiciales, civiles y penales, entre otras.

Aclaró que si se hizo un estudio técnico en la Personería y no está firmado porque cumpliendo y acatando las normas, se hizo mediante un comité de desarrollo institucional.

Señaló que la lista de los nombres de los empleados que conforman el comité está en las actas y se entregó al Municipio argumentando que iba como un solo cuerpo para crear el cargo.

El Concejal Néstor Fabián Herrera Fernández preguntó quién envió el documento antes leído.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

El Personero informó que el documento fue enviado por el doctor José Fernando Berrío - Director Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Concejal Néstor Fabián Herrera Fernández solicitó que antes de terminar la discusión del proyecto se anexe a la proposición con que termina la ponencia el documento enviado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Personero indicó que en el estudio está la evaluación de los perfiles y dio lectura a la evaluación de las funciones

Perfil y cargas de trabajo: La personería de Armenia cuenta con seis profesionales universitarios, de los cuales tres son abogados, uno es licenciado en ciencias audiovisuales, otro en administración pública y el último en educación, situación que hace difícil el cubrimiento de todas las funciones establecidas para dichos profesionales, por lo que es notoria la necesidad y no es capricho del Personero.

Exteriorizó que se está valorando el aspecto económico, el cual está certificado no solo por la división financiera, sino por el Municipio.

Comentó que el Concejo es el que se encarga de organizar las Contralorías y Personerías y dictar las normas para su funcionamiento.

Manifestó que la Personería no tiene personería jurídica y es por eso que tiene que acudir a la Administración Municipal y porque tiene incidencias presupuestales.

Indicó que el año pasado cuando se vio el bajón por la recategorización del Municipio, se prefirió no hacerlo, pero se trajo al Concejo en el mes de enero de este año, pero por ley de garantías la Alcaldesa solicitó retirar el proyecto, pero se volvió a presentar porque creen que es el momento para que se comience a dar un punto de alivio a las múltiples exigencias que tiene la Personería en materia legal.

Compartió que en el documento entregado se manifiesta la exposición realizada ante el Honorable Concejo de Armenia, el proceso que se realizó no fue improvisado y como se dijo en la sesión del primer debate del proyecto de acuerdo para la ampliación de la planta de personal de la entidad, se reunió previamente al Comité de Desarrollo Institucional y se planteó la necesidad de la creación del cargo, así mismo se verificó presupuestalmente la posibilidad de realizar el mencionado ajuste en la planta de personal y posteriormente se procedió a elaborar la propuesta técnica, ciñéndose a las directrices del DAF en lo que tiene que ver con la reforma de la planta de personal.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Para demostrar lo enunciado, es preciso enfatizar la posición de la entidad en cuanto a que se cumplió cabalmente con los preceptos legales para la ampliación de la planta de personal y a su vez se han seguido los lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, toda vez que para ello expidieron la guía de modernización de las entidades pública, la cual en la versión número 3 de diciembre de 2012, en su estructura relaciona los pasos a seguir por parte de las entidades para reformar las plantas de personal. Aseguró que ellos de dicha guía cumplieron con todo.

Narró que la metodología permite abordar y analizar de manera integral la organización de la institución pública y facilitar la construcción de la reforma organizacional, para lo cual se sugiere desarrollar las siguientes etapas:

Reseña Histórica

Marco legal

Análisis externo

Análisis financiero

Análisis Interno

Evaluación de funciones, perfiles y cargas de trabajo

Planta de personal

Manual específico de funciones y competencias laborales

Expresó que el DAF a través de dicha guía expone las directrices a seguir para las reformas organizacionales de las instituciones, pasos que de manera estricta se han dado por parte de la Personería en la propuesta técnica presentada con el proyecto de acuerdo, pues en su tabla de contenidos establece la graduación de las etapas que comprenden la propuesta técnica y la cual no es otra que lo estipulado por el DAF.

Para mayor ilustración se relaciona la tabla de contenido seguida por la Personería.

Citó la sentencia del Consejo de Estado, en la que dice: Nótese que en efecto toda modificación a las plantas de personal de los organismos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional que no territorial, debe ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en manera alguna se encuentra que la ley en comento exija que la Comisión Nacional de Servicio Civil debe emitir un concepto previo a efectos de aprobar las reformas de las plantas de personal de dichos entes territoriales.

Aclaró que si se realizó el estudio técnico por una comisión y están las actas.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

El Concejal Luis Fernando Ramírez Echeverry sugirió que el documento no quede sin firma y que se anexe el acta con la firma de la persona que lo respalda, ya que sin firmas los documentos no tienen la misma validez.

El Concejal Javier Andrés Angulo Gutiérrez preguntó en qué consistió la asesoría que suministró el Departamento Administrativo de la Función Pública y si se tiene soporte de tal asesoría.

El Concejal Oscar Castellanos Tabares solicitó que la intervención del señor Personero quede textual en el acta, ya que no fue juicioso el seguimiento que le hizo al estudio técnico, porque no se identifica cuántos abogados tiene la Personería, eso da a entender que no está interesado en el proyecto.

Cuando creó el Comité de Desarrollo Institucional para hacer un estudio, se supone que es seriamente integrado, donde hay un vocero y un representante y el estudio debe salir con una firma, así sea de uno solo de ellos por delegación y el proyecto no lo tiene en este momento, eso es lo que ataca, no es nada diferente, sabe que las intenciones del Personero son buenas, pero quien les habla tiene más para aportarle al proyecto, pero duda mucho del estudio técnico porque considera que tiene muchas falencias; no se está defendiendo solo él sino a sus demás compañeros, ya que no se puede incurrir en una sanción por votar un proyecto ilegal.

El doctor Carlos Alberto Mejía Mejía expresó que las interpretaciones que hacen los abogados son eso, interpretaciones, pero el proyecto no es ilegal.

Informó que las actas de los comités están firmadas por todos los que intervienen en él, ya que son los protocolos y así se pasó a la Alcaldía para que se diera trámite en el Concejo.

El Concejal Álvaro José Jiménez Torres indicó que un documento no tiene mucha presentación y más ante un proyecto presentado al Concejo; preguntó si los cargos que se tienen allí asistenciales, técnico y profesional suplen la misionalidad, ya que en muchas plantas de personal, incluso en la del Concejo no se tiene un abogado de planta, cuando se supone que debe haberlo y sin embargo se tienen otros cargos dentro de una planta absurda.

Preguntó si hay la posibilidad de hacer un estudio y flexibilizar esa planta de personal.

No sabe si se ha considerado tercerizar ese tipo de servicios que no resulta para la Personería misionales, si los cuatro asistenciales le suplen en algo y tener





**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

abogados especializados en planta, para que asistan todas esas funciones que son de carácter penal y demás.

El doctor Carlos Alberto Mejía Mejía interpelló manifestando que el estudio está hecho, que la planta de personal no es consecuente con la misión, ya que las personas que laboran en la entidad llevan entre 18 y 23 años y no se pueden sacar así; en su momento el Concejo hizo equivalencias, se ha venido paulatinamente atribuyendo funciones a los abogados poniéndolos a trabajar en varios frentes.

Solo está interpretando la ley, donde dice que lo puede hacer, cuando fue a pedirle esa asesoría a la Directora Nacional, le manifestó que se tenía que hacer como lo dice la guía.

El Concejal Oscar Castellanos Tabares precisó que atendiendo una solicitud del Concejal Octavio Alexander Agudelo daría lectura al artículo 228 en el inciso final que dice: "Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública".

En el artículo 115 inciso final dice: "las Gobernaciones y las Alcaldías, así como la Superintendencia, los establecimientos públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva", ahí es donde se vuelve ilegal el proyecto.

Manifestó que para él el proyecto es ilegal, informándolo con el código, con la ley y con la constitución en la mano, no es una invención, está escrito, por eso votó negativo el proyecto, ya que está en contra de la ilegalidad.

El Presidente sometió a consideración la proposición con que termina la ponencia.

El Concejal Julián Andrés Acosta Cortés solicitó votación nominal

La Secretaria procedió de conformidad:

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas Sí

Jhonny Leandro Vargas Sánchez Sí

**Bancada Partido Alianza Social Independiente**

Carlos Eduard Ovalle Morales Sí

Francis Javier Rodríguez Blandón Sí

**Bancada Partido Cambio Radical**

Néstor Fabián Herrera Fernández Sí



Corporación Concejo  
Municipal de Armenia

**Bancada Partido Conservador**

Álvaro Jiménez Giraldo Sí  
Álvaro José Jiménez Torres Sí

**Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades**

Javier Andrés Angulo Gutiérrez Sí

**Bancada Partido de Integración Nacional**

Juan Carlos Patiño Zambrano Sí

**Bancada Partido Liberal Colombiano**

Oscar Castellanos Tabares No  
Rodrigo Alberto Castrillón Sí  
Augusto González Peralta Sí  
Luis Fernando Ramírez Echeverry Sí

**Bancada Partido MIRA**

Julián Andrés Acosta Cortés No

**Bancada Partido Social de Unidad Nacional**

Octavio Alexander Agudelo Sí  
Luis Guillermo Agudelo Ramírez Sí  
Gustavo Hernández García Sí

Con 15 votos afirmativos y 2 negativos fue aprobada la proposición con que termina la ponencia.

El Concejal Néstor Fabián Herrera Fernández aclaró que su voto fue positivo porque se han aclarado las dudas del Concejal Ponente y de los demás que han planteado sus interrogantes; dijo a un contratista irrespetuoso que no se ha vendido como lo manifestó; aclaró que es opositor a la Administración Municipal.

El Concejal Oscar Castellanos Tabares aclaró que su voto fue negativo por las razones antes expuestas, ya que considera que el proyecto definitivamente es ilegal.

El Concejal Julián Andrés Acosta Cortés aclaró que votó negativo, ya que normalmente se dice que falta dinero para realizar las funciones, crear otro cargo va en contra de ese llamado que normalmente han hecho, ya que las funciones se vienen realizando, además los argumentos del Concejal Oscar Castellanos Tabares del estudio técnico son válidos.

El Presidente sometió a consideración el articulado en forma global de manera nominal.

La Secretaria procedió de conformidad:



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas Sí  
Jhonny Leandro Vargas Sánchez Sí

**Bancada Partido Alianza Social Independiente**

Carlos Eduard Ovalle Morales Sí

**Bancada Partido Cambio Radical**

Néstor Fabián Herrera Fernández Sí

**Bancada Partido Conservador**

Álvaro Jiménez Giraldo Sí  
Álvaro José Jiménez Torres Sí

**Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades**

Javier Andrés Angulo Gutiérrez Sí

**Bancada Partido de Integración Nacional**

Juan Carlos Patiño Zambrano Sí

**Bancada Partido Liberal Colombiano**

Oscar Castellanos Tabares No  
Rodrigo Alberto Castrillón Sí  
Augusto González Peralta Sí  
Luís Fernando Ramírez Echeverry Sí

**Bancada Partido MIRA**

Julián Andrés Acosta Cortés No

**Bancada Partido Social de Unidad Nacional**

Octavio Alexander Agudelo Sí  
Luis Guillermo Agudelo Ramírez Sí  
Gustavo Hernández García Sí

Con 14 Votos afirmativos y 2 negativos fue aprobado el articulado en forma global.

La Secretaria dio lectura al preámbulo: El Honorable Concejo de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 del 2012, en concordancia con el decreto ley 785 de 2005 y la ley 919 de 2004. Acuerda.

El Presidente sometió a consideración el preámbulo, el cual fue aprobado.

La Secretaria dio lectura al título: "Por el cual se amplía la planta de personal de la Personería Municipal de Armenia, con la creación de un cargo de profesional Universitario código 219 grado 05".

El Presidente sometió a consideración el título de manera nominal.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

La Secretaria procedió de conformidad:

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas Sí

Jhonny Leandro Vargas Sánchez Sí

**Bancada Partido Alianza Social Independiente**

Carlos Eduard Ovalle Morales Sí

Francis Javier Rodríguez Blandón Sí

**Bancada Partido Cambio Radical**

Néstor Fabián Herrera Fernández Sí

**Bancada Partido Conservador**

Álvaro Jiménez Giraldo Sí

Álvaro José Jiménez Torres Sí

**Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades**

Javier Andrés Angulo Gutiérrez Sí

**Bancada Partido de Integración Nacional**

Juan Carlos Patiño Zambrano Sí

**Bancada Partido Liberal Colombiano**

Oscar Castellanos Tabares No

Rodrigo Alberto Castrillón Sí

Augusto González Peralta Sí

Luís Fernando Ramírez Echeverry Sí

**Bancada Partido MIRA**

Julián Andrés Acosta Cortés No

**Bancada Partido Social de Unidad Nacional**

Octavio Alexander Agudelo Sí

Luis Guillermo Agudelo Ramírez Sí

Gustavo Hernández García Sí

Con 15 votos afirmativos y 2 negativos fue aprobado el título.

El Presidente preguntó a los Concejales si quieren que el proyecto en estudio se convierta en Acuerdo del Municipio de manera nominal.

La Secretaria procedió de conformidad:

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas Sí

Jhonny Leandro Vargas Sánchez Sí

**Bancada Partido Alianza Social Independiente**

Francis Javier Rodríguez Blandón Sí

**Bancada Partido Cambio Radical**



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Néstor Fabián Herrera Fernández	Sí
<b>Bancada Partido Conservador</b>	
Álvaro Jiménez Giraldo	Sí
Álvaro José Jiménez Torres	Sí
<b>Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades</b>	
Javier Andrés Angulo Gutiérrez	Sí
<b>Bancada Partido de Integración Nacional</b>	
Juan Carlos Patiño Zambrano	Sí
<b>Bancada Partido Liberal Colombiano</b>	
Oscar Castellanos Tabares	No
Rodrigo Alberto Castrillón	Sí
Augusto González Peralta	Sí
Luís Fernando Ramírez Echeverry	Sí
<b>Bancada Partido MIRA</b>	
Julián Andrés Acosta Cortés	No
<b>Bancada Partido Social de Unidad Nacional</b>	
Octavio Alexander Agudelo	Sí
Luis Guillermo Agudelo Ramírez	Sí
Gustavo Hernández García	Sí

Con 14 votos afirmativos y 2 negativos los Concejales quieren que el proyecto de acuerdo 017 de 2014 se convierta en Acuerdo Municipal.

El Concejal Néstor Fabián Herrera Fernández aclaró que su voto fue positivo en base a los argumentos presentados por el señor Personero.

El Concejal Oscar Castellanos Tabares aclaró que su voto fue negativo por los documentos que llegaron a la Corporación sin ningún tipo de firma, un proyecto incompleto y la razón de la ilegalidad, además hay un documento del Departamento Jurídico de la Corporación que es lo más delicado, donde dice que el proyecto es ilegal.

El Concejal Octavio Alexander Agudelo aclaró que votó positivo teniendo en cuenta el documento generado por la doctora Catalina Jaramillo, donde se puede visualizar algo de ilegalidad del proyecto, preguntando directamente al señor Personero, quien manifestó que siguió los lineamientos planteados por la ESAP y por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con esa afirmación dio su voto positivo.

4. Segundo debate proyecto de acuerdo 20 de 2014 "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Armenia para la adquisición de bienes inmuebles". Ponentes Honorables Concejales Juan Carlos Patiño Zambrano y



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Jhon Fredy Cerón Rojas.

La Secretaria dio lectura a la ponencia:

Armenia, agosto 13 de 2014

Honorable Concejal  
HERNANDO JOSE MORA HERNANDEZ  
Primer y demás Concejales  
Armenia

De conformidad con sorteo público, por el cual nos correspondió ser ponentes del proyecto de acuerdo 20 de 2014 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCADESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES”**, nos permitimos presentar ponencia para segundo debate en los siguientes términos:

#### **CONSTITUCIONALIDAD**

Se basa en los siguientes artículos de nuestra Constitución:

ARTICULO 79 de la Constitución Política de Colombia. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 82. Ibídem. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

ARTICULO 313. Ibídem. Corresponde a los concejos:

... 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

#### **LEGALIDAD**

Se sustenta en las siguientes normas:

Ley 388 de 1997

Artículo 3º.- Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitará los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

**Ley 1551 de 2012: Artículo 18:** El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedara así:  
**ARTICULO 32 ATRIBUCIONES.** Además de las funciones que se le señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

3. reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo.

**PARAGRAFO 4:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

... 3. Enajenación y compra-venta de bienes inmuebles.

**Artículo 29.** Modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

d) En relación con la Administración Municipal:

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

**Acuerdo Municipal 019 de 2009:** Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, para el periodo 2009-2023 ciudad de oportunidades para la vida, que establece:

**ARTICULO 45. OBJETIVO.** Fortalecer un sistema local urbano y rural de equipamientos colectivos con altos niveles de incidencia en los entornos habitacionales, que estén destinados a proveer a los ciudadanos servicios que satisfagan las necesidades colectivas de los mismos y que soporte la gestión institucional pública y privada para el desarrollo y se articule a procesos para la productividad y la competitividad del territorio.

**ARTICULO 46. ESTRATEGIAS.** Estas corresponden a:



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

2. Articular y proyectar la red de equipamientos colectivos a las dinámicas sociales.

**Acuerdo Municipal 005 de 2012: Plan de Desarrollo 2012-2015**

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Armenia un Paraíso para invertir, vivir y Disfrutar" se estableció el componente espacio donde "La Administración Municipal trabaja porque el espacio público se constituya en el lugar para la integración social y económica de la población urbana y rural, generando las condiciones para que la sociedad, de manera incluyente, participativa y equitativa pueda expresar y manifestar su cultura e identidad, reconociendo el espacio público como elemento fundamental del equilibrio ambiental y factor de competitividad de la sociedad".

Además tiene fundamentos jurisprudenciales, tales como:

La sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional establece que si bien las autoridades deben propender por despejar el espacio público para que sea aprovechado por los ciudadanos, no se puede desconocer el derecho al trabajo, por lo que establece que antes de ser desalojados los vendedores ambulantes del lugar que están ocupando, se debe tener un plan con políticas establecidas para que estas personas sean reubicadas en otro sector y así poder seguir ejerciendo su trabajo.

Señaló la Corte:

"Las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero tales políticas, programas y medidas (i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición.

Por lo tanto, en aplicación del principio del Estado Social de Derecho y en el contexto de las condiciones sociales y económicas actuales de la capital, las autoridades distritales competentes están en el deber constitucional de incorporar, como parte integrante de dichas políticas, programas o medidas de recuperación del espacio público, un componente obligatorio de provisión de alternativas económicas para quienes dependen del comercio informal para su sustento vital, el cual se debe haber formulado con base en una evaluación y un seguimiento previos y detallados de las condiciones sociales y económicas reales y





**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

cam b ian tes de la capital, con miras a asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales a medida que cambia el contexto dentro del cual se van a implementar, de tal manera que exista correspondencia entre tales políticas, programas y medidas y las dimensiones y características del problema social a resolver. En ausencia de este componente, que se debe ofrecer en principio a todos los comerciantes afectados en forma previa a su desalojo, la política, programa o medida correspondiente será ostensiblemente lesiva de los mandatos constitucionales es decir, inadmisibles por su carácter desproporcionado-. (Cfr. Corte Constitucional, sentencia T-772 de 2003, M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa)

EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION PRIMERA, Consejera ponente: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO, en sentencia del veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil cinco (2005), Radicación número: 25000-23-26-000-2003-00837-01 (AP) manifiesta:

“El derecho al trabajo y el derecho al empleo.

La verdad es que el vendedor desalojado se halla de repente en el desempleo total, con franco deterioro para su forma de vivir, lo cual implica la propagación de la pobreza, que según la OIT es 'moralmente inadmisibles y económicamente irracional'.

Por consiguiente, el tema del derecho al trabajo objetivamente no puede desligarse de la realidad del desempleo, lo cual lleva a una intervención del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 334 de la Constitución, que precisamente en uno de sus apartes indica: 'El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos'.

El objetivo tendrá que ser una protección tal que las políticas de ajuste estructural no lleguen a la deshumanización, ni menos a aumentar el gravísimo problema del desempleo. Para ello el juez en sus decisiones, como funcionario del Estado, debe hacer una lectura integrada del artículo 334, del artículo 25 sobre derecho al trabajo y del artículo 54 en el cual el punto central es el derecho al empleo en sociedades como la nuestra donde el desempleo es crónico y donde hay una marcada inclinación hacia vivir en las ciudades...

Entran pues en juego, como ya se dijo, no solamente los artículos 25 y 334 de la C. P., sino el artículo 54 ibídem en cuanto señala que “El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar” y, entonces, esta última norma de carácter programático, se torna en una disposición activa, que apunta



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

hacia el bienestar, y que señala para los habitantes de la República un derecho a algo, enmarcado dentro de la intervención del estado en la economía y compaginado con la cláusula del Estado social de derecho, convirtiéndose así el derecho al empleo en algo que no puede estar distante del derecho al trabajo. En este esquema es un contrasentido aumentar el desempleo sin presentar alternativas que lo mitiguen y por consiguiente un juez no puede avalar que se emplee la fuerza precisamente para aumentar la crisis.»

### **CONVENIENCIA**

Es claro Honorables Concejales que siendo Colombia es un Estado social de derecho, debe garantizar al ser humano una convivencia armónica, pacífica y con un debido espacio público libre y adecuado, prevaleciendo el interés general sobre el interés particular y propiciando de manera conjunta y armónica la garantía de defensa de los derechos fundamentales, en este caso, el derecho al trabajo.

Es por este que se hace necesario para la Administración Municipal la aprobación de este proyecto de acuerdo, con el fin de que puedan lograr ese equilibrio entre los derechos fundamentales y colectivos como son el derecho al trabajo y al disfrute de un espacio público óptimo para la convivencia y la libre movilidad de los ciudadanos, como bien lo indican en la respectiva exposición del proyecto objeto de análisis.

Cabe aclarar, que la Administración Municipal, por medio de la Secretaría de Gobierno y Convivencia ha venido adelantando estudios respecto a procesos de reubicación de los vendedores ambulantes, lo que ha permitido efectuar procesos de identificación, censo de población y caracterización de los vendedores informales que ocupan gran parte del centro de nuestra ciudad, tal y como lo ha manifestado en este recinto el Secretario de Gobierno, en varias oportunidades.

Cita la Administración lo siguiente. "Reconocemos que en la actualidad, existen muchos vendedores ambulantes en la ciudad - resultado de las pocas oportunidades laborales formales y ocupacionales que desde años han agobiado a nuestra ciudad- y que su presencia obstaculiza el tráfico vehicular y el paso peatonal en sectores importantes del centro, ocasionando malestar en la ciudadanía, por ello vemos como una de las necesidades prioritarias de esta administración la reubicación para este grupo poblacional de Armenia, que esté acorde a las realidades del comercio moderno y globalizado, de tal forma que la ampliación del Centro Comercial Armenia se convierta en un escenario de verdadero desarrollo económico y comercial en donde se puedan generar verdaderas dinámicas de compra y venta de productos, respetando las normas de comodidad, espacio, salubridad y verdadera atención al ciudadano". Verdad que no



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

podemos negar y que nos llevan a definir la importancia de dar aprobación a esta iniciativa.

Además autorizando que se adecue un escenario donde se puedan reubicar los vendedores informales que actualmente se encuentran ubicados en las principales vías de la ciudad de Armenia, no solo estaremos contribuyendo a que se acaten los lineamientos planteados por la Corte Constitucional sobre el espacio público afectado por la ventas informales, sino también a la recuperación del espacio público lo que tiene un alto impacto sobre el bienestar y la vida comunitaria de las poblaciones.

Si bien, para el primer debate, no tuvimos un consenso en la presentación de la ponencia, una vez concluido el debate respectivo y al no tener modificación alguna el proyecto en estudio, pudimos finalmente llegar al acuerdo de presentar ponencia conjunta para el segundo debate.

Así las cosas y por considerar el proyecto legal, constitucional y conveniente, es que solicitamos a los Honorables Concejales nos acompañen con la siguiente proposición: Désele segundo debate al proyecto de acuerdo 20 de 2014 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCADESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES”**

Cordialmente,

JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO  
Ponente

JHON FREDY CERON ROJAS  
Ponente

AUGUSTO GONZALEZ PERALTA  
Presidente Comisión de Presupuesto

ALVARO JOSE JIMENEZ TORRES  
Presidente Comisión del Plan

MAURICIO GUERRERO VELEZ  
Secretario General

El Segundo Vicepresidente Hernando José Mora sometió a consideración la proposición con que termina la ponencia.

El Concejal Julián Andrés Acosta Cortés emitió que dentro del proyecto no está especificado el valor de los predios, por ello quería conocer el valor y saber si ya adelantaron las conversaciones con los dueños de los predios, si llegaron a un diálogo o se tenía que llegar a otras instancias que fueran requeridas para llegar a esos predios. El valor es importante ya que las autorizaciones que da el Concejo



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

son precisas y pro-tém-pore, por lo que eso debe quedar plasmado y en el acta, ya que es necesario conocerlo. Adicionalmente le gustaría conocer cuál será la garantía para las personas que están allí, porque los arrendamientos deben estar acorde con la capacidad de pago de las mismas, además muchas Administraciones han invertido dinero en el Centro Comercial pero esa plata se ha perdido, ya que no se ve el efecto que se ha querido.

El Concejal Jhon Fredy Cerón Rojas propuso que se decretara un receso de 5 minutos.

El Primer Vicepresidente sometió a consideración el receso, el cual fue aprobado.

Reanudada la sesión, la Secretaria verificó el quórum :

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas

Jhonny Leandro Vargas Sánchez

**Bancada Partido Alianza Social Independiente**

Francis Javier Rodríguez Blandón

**Bancada Partido Cambio Radical**

Hernando José Mora Hernández

**Bancada Partido Conservador**

Álvaro Jiménez Giraldo

**Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades**

Javier Andrés Angulo Gutiérrez

**Bancada Partido de Integración Nacional**

Juan Carlos Patiño Zambrano

**Bancada Partido Liberal Colombiano**

Rodrigo Alberto Castrillón

Augusto González Peralta

Luis Fernando Ramírez Echeverry

**Bancada Partido MIRA**

Julián Andrés Acosta Cortés

**Bancada Partido Social de Unidad Nacional**

Octavio Alexander Agudelo

Gustavo Hernández García

Seguidamente informó que se podía deliberar y decidir.

El Concejal Jhon Fredy Cerón Rojas expresó que es importante aprobar el proyecto, ya que necesitan darle inicio a la construcción del Centro Comercial



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Armenia, es mirar cómo Bienes y Suministros está manejando la negociación de los predios con los tres propietarios para poder darle vía libre a ese proyecto.

Manifestó que el tiempo era de solo seis meses por eso deben adelantar el proceso, de lo cual necesitan que fueran más ágiles en el tema que se está tocando; exaltó que había una comunidad que quería que le dieran claridad a las inquietudes que tienen, como por ejemplo en el sitio donde serían reubicados.

Comentó que el representante de los vendedores quieren saber cómo sería sorteado o si tienen un estudio o una propuesta para hacerle a la comunidad, cómo serían ubicados en los nuevos módulos en el Centro Comercial Armenia; de igual manera hay personas con contrato de ubicación de los muebles, los cuales pagan un arrendamiento a la EDUA, se sabe que un grupo de personas están atrasado en esos pagos, por ello se debe mirar cómo se trabajaría, haciendo rebajas o exonerando el pago de arrendamiento durante la construcción del Centro comercial, dando la oportunidad de que en este tiempo puedan recolectar un dinero y tratar de solucionar la deuda que tienen.

El señor Iván del Centro Comercial Armenia manifestó que no saben qué administración ha hecho la EDUA en dos años y medio, pues no se ven nada de resultados; además no entiende por qué están cobrando la demanda de los avisos, los cuales fueron arrendados en \$400.000

Comentó que no socializaban nada, solo les dieron una información, ya que hablar es una cosa y otra muy diferente es socializar; contó que en la última reunión de Junta Directiva que fue hace ocho meses, fue en la única que le dieron copia, ya que de las otras fue imposible que se las entregaran, en ella la Alcaldesa decía que el Centro Comercial no se ha socializado y en otra parte decía lo contrario; además en el documento decía que este Centro Comercial va por etapas.

Comentó que la Alcaldesa le pidió el favor de que le ayudara a buscar predios, por lo que dieron muchos nombres de sitios donde supuestamente se construiría el Centro Comercial, pero lo último que escuchó fue que los llevarían para Ventanilla Verde, por lo que solicitó aclaración al respecto.

Es importante que se les diga para dónde los llevarían, por cuánto tiempo y si sería por etapas o no, pues la idea de los 10 meses para que cada uno se colocara al día con la deuda.

El Concejal Jhon Fredy Cerón Rojas emitió que deben mirar la posibilidad de hacer un estudio con la Personería para ver qué posibilidad hay de hacer un acuerdo de pago con ellos; en cuanto al IVA la Administración lo está manejando, debían mirar



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

nuevas estrategias para estar a paz y salvo, ya que la idea es recuperar la cartera perdida, de lo contrario la comunidad no tendría como pagar esos dineros.

El Concejal Oscar Castellanos Tabares indicó que el tema es complejo y el planteamiento que hacía Iván es lógico, ya que la gran mayoría de las personas que están allí no han cumplido porque el sitio no es el ideal. Explicó que no es falta de voluntad de la gente para pagar, es porque el negocio no da, por eso sería bueno que cuando salieran de allí hubiera un documento donde le dieran las garantías para seguir en el sitio; fijo que ese proyecto es de ciudad y que recogería parte de los vendedores de la calle, pero no deben dejar por fuera a esas personas que están allí y en el momento tienen una deuda grande.

Solicitó al doctor Sebastián contemplar la posibilidad de una condonación de la totalidad de la deuda o de un 80 o 50% para que puedan tener la oportunidad de volver con algún tipo de negocio.

La doctora Luz Patricia Loaiza, Jefe del departamento de Bienes y suministros respondió que el avalúo de los predios sí tuvo incremento y están a la espera que el Concejo de la autorización del proyecto, para hacer la enajenación de los predios, lo cual tarda treinta días hábiles y si los propietarios no acceden de manera voluntaria se procederá por vía administrativa, lo que incrementa los tiempos en dos o tres meses y ya se cuentan con los oficios para realizar la compra. El doctor Sebastián Congote, funcionario de Infraestructura respondió que todo contrato de arrendamiento genera IVA, los cuales estaban siendo asumidos por la EDUA donde solo 150 personas están al día.

Se han tenido reuniones con las personas para suscribir acuerdos de pago que permitan disminuir la cartera que se tiene y dentro de estos se planteó hacer suspensión de los contratos dentro de la ejecución de las obras, con la condición que sigan aportando en la cartera que se tenía con la EDUA.

Con relación a la condonación de las deudas es muy difícil porque la DIAN no perdona el pago del IVA, lo que sí se puede hacer es acuerdos de pago.

En el proceso de remodelación existe la alternativa de ubicación de los inquilinos del centro comercial en lotes privados y públicos, porque las 416 personas no caben en el lote de EPA donde funcionaba anteriormente la alcaldía, por lo que la EDUA hizo 10 visitas para saber quiénes son los que realmente abren los locales de dicho centro comercial y poder crear un filtro y así saber cuáles son los que se trasladaran al lote en mención.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

El Concejal Jhon Fredy Cerón Rojas en moción de aclaración preguntó qué pasará con las personas que tienen más de un local en el centro comercial, porque en ese caso no son 416 las personas que se trasladaran.

Continuó el doctor Sebastián Congote e informó que con ese fin se está haciendo el filtro y solo se trasladará un arrendatario, independiente de los módulos que tenga.

Indicó que antes de hacer parte de la Administración, el doctor Camilo Casadiego planteó varias alternativas que permitirá construir el centro comercial por etapas sin afectar directamente a los arrendatarios, pero según los diseños complementarios deben reubicados.

El concejal Álvaro Jiménez Giraldo en moción de aclaración preguntó cuántos módulos se harán porque lo ideal es que los que están más alcanzados sean excluidos del centro comercial.

El Concejal Juan Carlos Patiño Zambrano, en moción de aclaración indicó que el tema que nos ocupa es la compra de los predios y no nos podemos salir de él, éste no es el momento para discutir otros temas como el diseño y la problemática de los deudores.

El Concejal Luís Fernando Ramírez Echeverry en moción de aclaración indicó que en una oportunidad planteó la posibilidad de construir parqueaderos subterráneos utilizando la plazoleta de la Quindianidad, por lo que la EDUA debe hacer unaianza público privada y que después sea revertido al municipio. Igual se puede hacer en plaza de Bolívar entrando por los parqueaderos de la lotería del Centenario, ya que hay inversionistas de la misma región interesados en el tema. Continuó el doctor Sebastián Congote y estuvo de acuerdo con lo manifestado por el concejal Oscar Castellanos, porque el proyecto será una zona atractiva para los comerciantes y vendedores, pero las condiciones no son las más atractivas para el centro comercial.

Con relación a la condonación de deudas se harán en la medida que la DIAN condone las deudas de IVA, pero lastimosamente ellos son un socio más que se tiene en dicho proceso, pero sí se han planteado varios acuerdos de pago con los arrendatarios.

La propuesta del concejal Luís Fernando fue muy atractiva y el diseño tiene establecidos los parqueaderos, los cuales darán soluciones a las necesidades requeridas por la comunidad.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Terminada la discusión de la proposición con la que termina la ponencia, el primer Vicepresidente solicitó votación nominal.

La Secretaria procedió de conformidad.

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas Sí

Jhonny Leandro Vargas Sánchez Sí

**Bancada Partido Alianza Social Independiente**

Francis Javier Rodríguez Blandón Sí

**Bancada Partido Cambio Radical**

Hernando José Mora Hernández No

**Bancada Partido Conservador**

Álvaro Jiménez Giraldo Sí

Álvaro José Jiménez Torres Sí

**Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades**

Javier Andrés Angulo Gutiérrez Sí

**Bancada Partido de Integración Nacional**

Juan Carlos Patiño Zambrano Sí

**Bancada Partido Liberal Colombiano**

Oscar Castellanos Tabares Sí

Rodrigo Alberto Castrillón Sí

Augusto González Peralta Sí

Luís Fernando Ramírez Echeverry Sí

**Bancada Partido Mira**

Julián Andrés Acosta Cortes No

**Bancada Partido Social de Unidad Nacional**

Octavio Alexander Agudelo Sí

Luís Guillermo Agudelo Ramírez Sí

Gustavo Hernández García Sí

La proposición con que termina la ponencia fue aprobada con 14 votos afirmativos y 2 negativos.

El Primer Vicepresidente sometió a consideración el articulado en forma global, el cual fue aprobado.

La Secretaria dio lectura al preámbulo: El Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. Acuerda.





**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

El Primer Vicepresidente sometió a consideración el preámbulo y solicitó votación nominal.

La Secretaria procedió de conformidad:

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas Sí

Jhonny Leandro Vargas Sánchez Sí

**Bancada Partido Alianza Social Independiente**

Francis Javier Rodríguez Blandón Sí

**Bancada Partido Cambio Radical**

Hernando José Mora Hernández No

**Bancada Partido Conservador**

Álvaro Jiménez Giraldo Sí

Álvaro José Jiménez Torres Sí

**Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades**

Javier Andrés Angulo Gutiérrez Sí

**Bancada Partido de Integración Nacional**

Juan Carlos Patiño Zambrano Sí

**Bancada Partido Liberal Colombiano**

Rodrigo Alberto Castrillón Sí

Augusto González Peralta Sí

Luís Fernando Ramírez Echeverry Sí

**Bancada Partido Mira**

Julián Andrés Acosta Cortés No

**Bancada Partido Social de Unidad Nacional**

Octavio Alexander Agudelo Sí

Luís Guillermo Agudelo Ramírez Sí

Gustavo Hernández García Sí

El preámbulo fue aprobado con 13 votos afirmativos y 2 negativos.

La Secretaria dio lectura al título: Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Armenia para la adquisición de bienes inmuebles.

El Primer Vicepresidente puso a consideración el Título y solicitó votación nominal.

La Secretaria procedió de conformidad:

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas Sí



Corporación Concejo  
Municipal de Armenia

Jhonny Leandro Vargas Sánchez	Sí
<b>Bancada Partido Alianza Social Independiente</b>	
Francis Javier Rodríguez Blandón	Sí
<b>Bancada Partido Cambio Radical</b>	
Hernando José Mora Hernández	No
<b>Bancada Partido Conservador</b>	
Álvaro Jiménez Giraldo	Sí
Álvaro José Jiménez Torres	Sí
<b>Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades</b>	
Javier Andrés Angulo Gutiérrez	Sí
<b>Bancada Partido de Integración Nacional</b>	
Juan Carlos Patiño Zambrano	Sí
<b>Bancada Partido Liberal Colombiano</b>	
Oscar Castellanos Tabares	Sí
Rodrigo Alberto Castrillón	Sí
Augusto González Peralta	Sí
Luís Fernando Ramírez Echeverry	Sí
<b>Bancada Partido Mira</b>	
Julián Andrés Acosta Cortes	No
<b>Bancada Partido Social de Unidad Nacional</b>	
Octavio Alexander Agudelo	Sí
Luís Guillermo Agudelo Ramírez	Sí
Gustavo Hernández García	Sí

El título fue aprobado con 14 votos afirmativos y 2 negativos.

El Presidente preguntó a los Honorables Concejales si querían que dicho proyecto de Acuerdo sea Acuerdo del Municipio y solicitó votación nominal.

La Secretaria procedió de conformidad.

**Bancada Movimiento Político Afrovides**

Jhon Fredy Cerón Rojas	Sí
Jhonny Leandro Vargas Sánchez	Sí
<b>Bancada Partido Alianza Social Independiente</b>	
Francis Javier Rodríguez Blandón	Sí
<b>Bancada Partido Cambio Radical</b>	
Hernando José Mora Hernández	No
<b>Bancada Partido Conservador</b>	
Álvaro Jiménez Giraldo	Sí
Álvaro José Jiménez Torres	Sí
<b>Bancada Movimiento de Inclusión y Oportunidades</b>	



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Javier Andrés Angulo Gutiérrez	Sí
<b>Bancada Partido de Integración Nacional</b>	
Juan Carlos Patiño Zambrano	Sí
<b>Bancada Partido Liberal Colombiano</b>	
Oscar Castellanos Tabares	Sí
Rodrigo Alberto Castrillón	Sí
Augusto González Peralta	Sí
Luís Fernando Ramírez Echeverry	Sí
<b>Bancada Partido Mira</b>	
Julián Andrés Acosta Cortes	No
<b>Bancada Partido Social de Unidad Nacional</b>	
Octavio Alexander Agudelo	Sí
Luís Guillermo Agudelo Ramírez	Sí
Gustavo Hernández García	Sí

Con 14 votos afirmativos y 2 negativos los Concejales decidieron que el proyecto de acuerdo 020 de 2014 se convierta en Acuerdo del Municipio.

El Primer Vicepresidente cedió la Presidencia al Concejal Juan Carlos Patiño Zambrano quien informó que fue concedida la licencia a la concejal María Mercedes Botero Botero, igualmente se le envió la información al correo personal de ella.

El concejal Rodrigo Alberto Castrillón indicó que fueron convocados para tres proyectos de los cuales ya se aprobaron dos y sugirió que para el proyecto que falta se tenga con anticipación la programación de socialización y así poder cada uno de los concejales organizar las agendas de tipo personal.

El Presidente informó que está a la espera de la ponencia por parte de los concejales Javier Andrés Angulo Gutiérrez y Luís Fernando Ramírez Echeverry para poder organizar el cronograma.

El concejal Javier Andrés Angulo Gutiérrez informó que según conversación sostenida con el concejal Luís Fernando Ramírez Echeverry acordaron presentar ponencias por separado por diferencias en puntos de vista.

Aprovechó para informar a los presidentes de las diferentes comisiones prórroga para debatir el proyecto del cual es ponente e informó que enviará el oficio a los Presidentes, en el transcurso del día.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Agotado el orden del día, el Presidente levantó la Sesión siendo las xxx y citó para el día 22 de agosto de 2014 a las 8:00 a.m .

JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO  
Presidente

GLORIA ROCÍO MUÑOZ VALENCIA  
Secretaria General (E)

Digitó: Graciela Villa

Camila Vallejo

Luz Stella Ceballos

Leidy Johana Mesa

Beatriz E. Giraldo M .

Revisó: Gloria L. Marroquín Pérez